

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 5** *DECRETO 84/2017, de 26 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se adscribe la Empresa Pública Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima, a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se adscribe la Empresa Pública Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima, a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Por su parte, la disposición adicional primera del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, confirma esta adscripción.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que dispone: “La estructura orgánica de cada Consejería, hasta nivel de Subdirección General, será fijada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero respectivo, previo informe preceptivo de la Consejería de Hacienda”, corresponde al Consejo de Gobierno, el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su sesión de 26 de septiembre de 2017,

#### DISPONE

##### Artículo único

*Adscripción de la Empresa Pública Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima*

Se adscribe a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras la empresa pública Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima, actualmente adscrita en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda a asignar los programas presupuestarios, de acuerdo con la distribución de competencias establecida, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos necesarias para ejecutar el presupuesto del año 2017.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Lo dispuesto en el presente Decreto en lo relativo a la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables, deberá quedar adecuado, como máximo, el día 1 de enero de 2018.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de septiembre de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia  
y Portavocía del Gobierno,  
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

La Presidenta,  
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS  
(03/32.175/17)

